



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DEMANDANTES	ÁLVARO DE JESÚS VÉLEZ
DEMANDADOS	NICOLÁS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO, LUISA FERNANDA ARANGO OSPINA y JOSUE GERMÁN CHAVEZ ZULUAGA
RADICADO	05001-31-03-001-2022-00119-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 28 de julio de 2022, notificado por estados 29 de julio del año en curso, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara los requisitos allí señalados so pena de rechazo.

Comoquiera que vencido el término la parte actora no cumplió con lo requerido, el Juzgado como consecuencia, dispone rechazar la demanda por falta de formalidad en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario